

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 15/2025

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
 DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN
 FECHA : 09 DE JULIO DE 2025

En el marco de la **Resolución PR N°08/2023** por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y del proceso de **SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 07/2025, "ADQUISICIÓN DE MINERAL DE HIERRO" (SEGUNDA CONVOCATORIA) – PLURIANUAL, ID N° 471.216**, el comité procedió a realizar la evaluación de los recaudos legales, la oferta técnica y económica de los distintos oferentes, que se detallan a continuación:

1. CONSIDERACIONES GENERALES

El día martes, **1 de julio de 2025** se procedió al acto de apertura de sobres.

Forman parte del presente documento:

- Acta de Apertura a través del SICP. -
- Acta de Sesión Pública Virtual SBE-Nacional ID N° 471.216.-
- Cuadro Comparativo de Ofertas N° 13/2025.-
- Carta Interna UL N° 79/2025.-

2. METODOLOGÍA

La evaluación se realizó conforme a los criterios definidos en la **Sección IV, de la Evaluación de Ofertas, del Decreto N° 2264/2024 de fecha 01 de agosto de 2024**, por el cual se reglamenta la **Ley N° 7021 de fecha 9 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas"**, considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el **Pliego de Bases y Condiciones**.

El Sistema de Adjudicación es **POR EL TOTAL**.

3. BIENES Y/O SERVICIOS A SER ADQUIRIDOS/PRECIO REFERENCIAL

Ítem N°	Descripción del bien/Especificaciones Técnicas	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Referencial Gs. (IVA Incluido)	Precio total Referencial Gs. (IVA Incluido)
1	<p><u>MINERAL DE HIERRO</u></p> <p>Pureza: 90% en Fe2O3 Humedad Máxima: 5% Granulometría Valores hasta Malla %Rechazo 25mm 0% 12,7mm 0,38% 9,525mm 0,26% 4,760mm 31,10%</p> <p>El 5 % de humedad establecido se considera como límite máximo admisible para la recepción del producto. Para valores porcentuales de humedad igual o menor a 5%, dichos valores serán considerado para el cálculo de base seca y su correspondiente descuento de peso bruto.</p>	10.000 (± 10%)	Tonelada	614.537	6.145.370.000

4.- PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES

Se procedió a la verificación de las ofertas recibidas, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal de acuerdo al Informe de Asesoría Legal - **Anexo I**. Se verificó el cumplimiento respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones. Al respecto se presenta la siguiente Tabla de las Ofertas en relación a esos requisitos básicos y su cumplimiento:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	1. AUTO CONTROL S.A.	2. G T SCIENTIFIC S.A.	3. TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S.A.	4. AGROINDUSTRIAL CALPAR S.A.
Formulario de Oferta - Lista de Precios	Cumple	No Cumple (*)	Cumple	No Cumple (*)
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica	Presentó/ Cumple	Presentó/ Cumple	Presentó/ Cumple	Presentó/ Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente	Presentó/ Cumple	Presentó/ Cumple	Presentó/ Cumple	Presentó/ Cumple
Documento de Identidad	Presentó/ Cumple	Presentó/ Cumple	Presentó/ Cumple	Presentó/ Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC	Presentó/ Cumple	Presentó/ Cumple	Presentó/ Cumple	Presentó/ Cumple

(*) Considerando las observaciones vertidas en el Acta de Apertura de Sobres, respecto al llenado del formulario de oferta en lo que respecta a los campos asignados electrónicamente para las cotizaciones del bien del presente llamado. La Asesoría Legal de la Institución, procedió a la verificación de los documentos de carácter sustancial presentados por los distintos oferentes, y de acuerdo a dicha verificación en lo respectivo se manifiesta que, en la Lista de Precios del Formulario de Oferta presentado electrónicamente por la firma **GT SCIENTIFIC S. A.**, se constató en los atributos de marca la abreviatura: **N/A**. Asimismo, en la Lista de Precios del Formulario de Oferta presentado electrónicamente por la firma **AGROINDUSTRIAL CALPAR S. A.**, se constató en los atributos de **Marca: No Aplica**.

Por lo tanto, al no constatarse la lista de precios debidamente completado por los oferentes, no es evidenciada la marca comercial de los bienes ofertados, datos que deben ser completados conforme a lo solicitado por la convocante en el PBC, y siendo el sistema de adjudicación por el total; conforme a lo que establece **Decreto 2264/2024** que reglamenta la **Ley Nº 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”**. **Artículo 79. Documentos sustanciales inc. a)** *El formulario de oferta y la lista de precios generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados (...)*, y conforme a lo dispuesto en el **Artículo Nº78. Conformidad de la oferta con las bases de la contratación** *“Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que: inciso b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato. c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones*

*perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. **Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante.** No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.” Las ofertas de las firmas **GT SCIENTIFIC S. A., y AGROINDUSTRIAL CALPAR S. A., han sido DESCALIFICADAS.** -*

4.1.- CAPACIDAD LEGAL RESPECTO AL ARTICULO 21 DE LA LEY 7021/22 EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 34 DE SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2264/2024.

Seguidamente, de acuerdo al Informe de Asesoría Legal - **Anexo I**, se procedió a la evaluación de las firmas: **AUTO CONTROL S.A., TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S.A. y AGROINDUSTRIAL CALPAR S.A.** en virtud a lo establecido en el **artículo 21 de la Ley 7021/22 en concordancia con el artículo 34 de su Decreto Reglamentario N°2264/2024** y, a los criterios de calificación establecidos en las bases del llamado.

Para ese efecto, se procedió a solicitar a los oferentes lo siguiente:

- a. Por Nota CEO/INC N°052/2025 de fecha 02 de julio de 2025, se ha solicitado a la firma **AUTO CONTROL S.A.**, la presentación de los siguientes documentos: Constancia de Registro de Estructuras Jurídicas emitida por la abogacía del tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas, Constancia de Registro de Beneficiarios Finales emitida por la abogacía del tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas.
- b. Por Nota CEO/INC N°054/2025 de fecha 02 de julio de 2025, se ha solicitado a la firma **TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S.A.**, la presentación de los siguientes documentos: Constancia de Registro de Estructuras Jurídicas emitida por la abogacía del tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas, Constancia de Registro de Beneficiarios Finales emitida por la abogacía del tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas
- c. Por Nota CEO/INC N°051/2025 de fecha 02 de julio de 2025, se ha solicitado a la firma **AGROINDUSTRIAL CALPAR S. A.** la presentación de los siguientes documentos: Constancia de Registro de Estructuras Jurídicas emitida por la abogacía del tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas, Constancia de Registro de Beneficiarios Finales emitida por la abogacía del tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas

Como consecuencia de la solicitud realizada, las citadas firmas, a través de correos electrónicos han presentado los documentos requeridos en tiempo y forma.

Luego, él área legal analizó la condición de los oferentes **AUTO CONTROL S.A., TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S.A. y AGROINDUSTRIAL CALPAR S.A.**, a fin de verificar si sus miembros registran antecedentes como funcionarios públicos. Para dicho efecto, **se recurrió a la base de datos del SINARH en la cual se constató que no registran antecedentes.** *Se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismo y Entidad del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada institución.*

Así mismo, dicha área analizó los datos proporcionados por los oferentes y su cumplimiento de otros requisitos de calificación legal –**ANEXO I**.

Se constató que la empresa oferente **TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S.A.** no se encuentra comprendida en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas.

Se constató que las empresas oferentes **AUTO CONTROL S.A., y AGROINDUSTRIAL CALPAR S.A.** se encuentran comprendidas en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas, conforme se ha expuesto en el informe legal –Anexo I, referente a los documentos verificados a través del SICP y asentados en el acta de apertura de oferta electrónica.

De acuerdo al análisis realizado por la Asesoría Legal cotejando las documentaciones de ambas firmas (Acta de Asamblea y Formulario de Declaración de Personas se verifica que el Señor Ramon Candia con C.I N° 3.287.455 es accionista de la firma **AUTOCONTROL S.A.**, y por otro lado, es designado sindico por la Asamblea General según consta en el Acta de Asamblea de la firma **AGROINDUSTRIAL CALPAR S.A.**

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 — 1870"



TRANSPORTE TERRESTRE - ALQUILERES DE MAQUINAS Y EQUIPOS
- SERVICIOS EN GENERAL - IMPORT - EXPORT - REPRESENTACION
Tte. Máximo Caballero 547 e/Juan Pablo Gorostiana - Asunción - Py
Telefono: 595 991 795438, e-mail: autocontrolsa@gmail.com

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE PERSONAS
FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE PERSONAS

ID No: 471216
A: Industria Nacional del Cemento (INC)

En nombre y representación del titular de la cuenta del Registro de Proveedores del Estado, conociendo y aceptando lo dispuesto por la Ley 7021/22, el Decreto Reglamentario N° 9823/23 y las resoluciones reglamentarias dictadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la carga del presente documento en el Registro de Proveedores del Estado, declaro bajo fe de juramento que:

- El titular ni sus miembros, conforme el tipo de vinculación citada más abajo, no se encuentran comprendidos en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas y contratar establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.
- Certifico que la información proveída en el listado, corresponde a los datos actualizados y vigentes, los cuales conciden con exactitud con la documentación obrante en mi poder y la declarada ante los registros públicos oficiales respectivos. Confirmando que toda la documentación que acredita el tipo de vinculación aquí declarado obra en el Registro de Personas y estructuras jurídicas y beneficiarios finales de la Abogacía del Tesoro y en el Registro de Proveedores del Estado.
- Me comprometo a actualizar y comunicar, en tiempo y forma, en caso que hubiere modificación de los datos aquí consignados o de los sujetos citados, comprometiéndome a la presentación del formulario de declaración de personas actualizado en el Registro de Proveedores del Estado.
- Consiento el empleo de la información proporcionada conforme lo indican las disposiciones normativas vigentes, en cualquier etapa del procedimiento de contratación y en el marco de los procedimientos llevados adelante por la DNCP, por lo que asumo responsabilidad plena por todo lo declarado.
- Asumo todas las consecuencias legales que correspondan en caso de falsedad, inexactitud u omisión de información alguna en esta declaración.
- El listado presentado comprende de forma íntegra a los siguientes sujetos:
 - Las personas físicas que tienen participación en el capital social, en un porcentaje o valor superior al indicado en el artículo 66 de la Resolución DNCP 4400/23.
 - Los beneficiarios finales en los términos del artículo 3° inc. e) de la Ley 7021/22.
 - Las personas físicas propietarias de la empresa titular.
 - Las personas físicas que ejercen cargos de dirección, de administración o de fiscalización.

Celsa Irene Vera de Candia
C.I. N° 2.076.013

Auto Control S.A.
RUC: 80047177-6



TRANSPORTE TERRESTRE - ALQUILERES DE MAQUINAS Y EQUIPOS
- SERVICIOS EN GENERAL - IMPORT - EXPORT - REPRESENTACION
Tte. Máximo Caballero 547 e/Juan Pablo Gorostiana - Asunción - Py
Telefono: 595 991 795438, e-mail: autocontrolsa@gmail.com

e) Las personas físicas que han ejercido la representación legal o como apoderados en coordinación con el artículo 66 de la Resolución DNCP 4400/23.

CI N°	NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DE VINCULACION	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO
2079013	Celsa Irene	Vera de Candia	Presidente	autocontrolsa@gmail.com
4720681	Eliana Irene	Candia Vera	Vicepresidente	candiavera.eliarene@gmail.com
3287455	Ramón	Candia Cañete	Accionista	nenechi@cantia@gmail.com



Observación: ES OBLIGATORIO COMPLETAR TODOS LOS CAMPOS DEL CUADRO DE LA DECLARACION JURADA. Completar la casilla de TIPO DE VINCULACIÓN indicando el carácter de representante legal o miembro del órgano de Administración (aclarar cargo o denominación correspondiente) o miembro de órgano de Dirección (aclarar si fuera Director Presidente, Director Vicepresidente, Miembro del directorio, Gerente u otro cargo/denominación si lo hubiere), o miembro del órgano de fiscalización (aclarar cargo o denominación correspondiente), o de socio, o de propietario, o de apoderados o de beneficiario final.

Asunción, 28 de Junio de 2025.

Auto Control S.A.
RUC: 80047177-6

Firma: *Celsa Irene Vera de Candia*
Nombre: Celsa Irene Vera de Candia. En calidad de Presidente.
Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: Auto Control S.A.



AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.

Asamblea General de Accionistas de la firma AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.

En la ciudad de Villeta, Capital de la República del Paraguay, siendo los días lunes del día 02 de abril del año 2024, en la oficina administrativa de la firma ubicada en el Dpto. de Itapúa, se reúnen dos accionistas, Francisco Rubén Cascope Heuero con el 99% y Blanca Stella Soler en representación de la firma RUS S.A. con el 1% totalizando el 100% del capital accionario.

1) Elección de Presidente y Secretario de Asamblea.
Preside la asamblea ordinaria el accionista Francisco Rubén Cascope, quien tiene declarada instalada la asamblea, invita a los presentes a iniciar los deliberaciones sobre los puntos del orden del día de la convocatoria.
El presidente de la asamblea propone que se designe a Sebastián Botello Vidales como secretario de asamblea, moción aprobada por unanimidad.

2) Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, el Balance Heuero, libros de Registro, Libro de Ejecución, Verificación Patrimonial y el Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023.
Tras leer el presidente de la asamblea a don Botello a la memoria del directorio, es leído, se comenta durante los espacios económico financiero sometidos a la consideración de los señores accionistas de la firma, presentando a continuación el estado contable, por resolución se hace lo propio con el informe del Síndico.
Seguidamente el accionista Francisco Rubén Cascope propone la aprobación de todos los documentos anexados a esta asamblea, moción aprobada igualmente por unanimidad.

3) Consideración del Resultado del Ejercicio 2023.
Sobre este punto, el presidente Francisco Rubén Cascope propone que el resultado del ejercicio sea registrado bajo la cuenta Resultado Ejercicio, por tal motivo se levanta la sesión, moción aprobada igualmente por unanimidad.

4) Elección del Directorio y su remuneración.
El accionista Francisco Rubén Cascope Heuero propone a la asamblea que

el directorio de la firma se componga de la siguiente manera, Presidente: Francisco Rubén Cascope Heuero, con una remuneración mensual de los \$5.000.000 (Guaraníes, Cincuenta Millos), Vicepresidente: Ana María Cascope, Director Titular: Jader Gregorio Vera Borde, Director Suplente: Francisco Heuero y que la remuneración de los mismos sean de acuerdo a lo que establece los leyes y reglamentaciones vigentes, moción aprobada por unanimidad.

5) Designación del Síndico y fijación de su correspondiente remuneración.
El accionista Francisco Rubén Cascope Heuero propone a la asamblea como Síndico Titular a Gustavo Heuero y como síndico suplente a Ramón Candia, y que la remuneración de los mismos sean de acuerdo a lo que establece los leyes y reglamentaciones vigentes, moción aprobada por unanimidad.

6) Designación de un accionista para firmar el Acta de la Asamblea con el Presidente y la Secretaria.
Tras leer este punto el accionista Francisco Rubén Cascope Heuero propone que aparezcan todos los presentes, moción que es aprobada por unanimidad.
Se da por los 18:00 horas del día de la fecha y no habiendo otros temas a considerarse se levanta la sesión, aprobada por todos por unanimidad.

Francisco Rubén Cascope Heuero *Blanca Stella Soler*

Cabe destacar que, la ley establece taxativamente los casos en los cuales una persona se encuentra inhabilitada de ofertar y contratar con el Estado, por lo que, tratándose de único bien de cotizar – objeto de la contratación; conforme a los documentos expuestos y observados en el presente caso, se puede sostener que la conducta de los oferentes se encuadran en el supuesto establecido en el inciso **m)** “*Los oferentes que presenten más de una oferta sobre un mismo bien, obra o servicio, incluidos los de consultoría, en un procedimiento de contratación, presentada a nombre propio o de tercero y que se encuentren vinculados entre sí por personas que tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, sean beneficiarios finales, representantes legales o apoderados*” del **Artículo 21.- Prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas y contratar de la Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas.”**, de conformidad a lo establecido en el **PBC – REQUISITOS DE PARTICIPACION Y CRITERIOS DE EVALUACION – REQUISITOS DE CALIFICACION LEGAL numeral 7 que dice: “Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes”**. Por lo tanto, la oferta de la firma **AUTO CONTROL S.A.**, ha sido **DESCALIFICADA.** -

5. DOCUMENTOS FORMALES

DOCUMENTOS	TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S.A.
Constancia de Registro de Estructuras Jurídicas emitida por la abogacía del tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas	Presentó / Se solicitaron aclaraciones al respecto
Constancia de Registro de Beneficiarios Finales emitida por la abogacía del tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas	Presentó / Se solicitaron aclaraciones al respecto
Formulario de Declaración de Personas	Presentó
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social, vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas electrónicas e inicio de la etapa competitiva.	Presentó/ Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	No Presentó / Se solicitaron aclaraciones al respecto
Certificado de Cumplimiento Tributario, vigente a la fecha y hora tope de presentación de ofertas electrónicas e inicio de la etapa competitiva.	No Presentó / Se solicitaron aclaraciones al respecto
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	Presentó/ Cumple
Especificaciones Técnicas	No Presentó / Se solicitaron aclaraciones al respecto
Plan de entrega de los bienes	No Presentó / Se solicitaron aclaraciones al respecto
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados (<i>bien legible</i>) y/o Estados Financieros del Sistema Marangatu de los años 2021, 2022 y 2023, para contribuyente de IRE GENERAL – Capacidad Financiera	No Presentó / Se solicitaron aclaraciones al respecto
Documentos para Experiencia	Presentó
Autorización del Fabricante del bien solicitado (<i>Mineral de hierro</i>), el oferente deberá acreditarse la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante o productor.	Presentó/ Se solicitaron aclaraciones al respecto
Declaración Jurada que acredite la disponibilidad de la logística necesaria para el transporte del material, incluyendo grúas para la descarga en el puerto de Vallemí, así como camiones volquetes o graneleros para el traslado interno desde el puerto hasta el depósito. – Capacidad Técnica: Para la entrega Vía Fluvial.	No Presentó / Se solicitaron aclaraciones al respecto
Certificado de determinación de pureza físico-química, emitido por un Laboratorio – Otros criterios que la convocante requiera	No Presentó / Se solicitaron aclaraciones al respecto

5.1- ACLARATORIAS

Conforme a lo dispuesto en el **Decreto N°2264/2024 que reglamenta la Ley N°7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 77:** “...Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito”, se solicitó al oferente **TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S.A.**, los documentos formales establecidos en el PBC, conforme a las notas enviadas por el Comité de evaluación:

- Nota CEO/INC N° 054/2025 de fecha 02 de julio de 2025.
- Nota CEO/INC N° 055/2025 de fecha 02 de julio de 2025

OFERENTE	DOCUMENTO	RESPUESTA
TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S.A.	Constancia de Registro de Estructuras Jurídicas emitida por la abogacía del tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas	Presentó/Cumple
	Constancia de Registro de Beneficiarios Finales emitida por la abogacía del tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas	Presentó/Cumple
	Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	No Presentó/ No cuenta
	Certificado de Cumplimiento Tributario, vigente a la fecha y hora tope de presentación de ofertas electrónicas e inicio de la etapa competitiva.	Presentó/Cumple
	Especificaciones Técnicas	Presentó
	Plan de entrega de los bienes	Presentó
	Balance General y Cuadro de Estado de Resultados (<i>bien legible</i>) y/o Estados Financieros del Sistema Marangatu de los años 2021, 2022 y 2023, para contribuyente de IRE GENERAL – Capacidad Financiera	Presentó
	Autorización del Fabricante <i>del bien solicitado (Mineral de hierro), el oferente deberá acreditarse la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante o productor.</i>	Presentó
	Declaración Jurada que acredite la disponibilidad de la logística necesaria para el transporte del material, incluyendo grúas para la descarga en el puerto de Vallemí, así como camiones volquetes o graneleros para el traslado interno desde el puerto hasta el depósito. – Capacidad Técnica: Para la entrega Vía Fluvial.	Presentó
	Certificado de determinación de pureza físico-química, emitido por un Laboratorio – Otros criterios que la convocante requiera	Presentó

6- OFERTA TÉCNICA

Posteriormente se procedió a la evaluación de la oferta de la firma: **TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S.A.** en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el **Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 75, numerales 2, y 2.1.3:** “...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación. Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la contratación como, Especificaciones Técnicas - Otros criterios que la Convocante requiera, Plan de entrega de bienes, Capacidad Técnica, Autorización del Fabricante, y Experiencia del oferente.

6.1.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, OTROS CRITERIOS QUE LA CONVOCANTE REQUIERA, Y PLAN DE ENTREGA DE BIENES

La Gerencia Industrial, en carácter de área requirente ha realizado el análisis de las especificaciones técnicas, otros criterios que la convocante requiera, y el plan de entrega de los bienes, por lo que de acuerdo al **informe técnico de fecha 03 de julio de 2025**, el cual forma parte del presente informe de evaluación y **Anexo II**; se concluyó en lo pertinente que:

OFERENTE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	OTROS CRITERIOS QUE LA CONVOCANTE REQUIERA	PLAN DE ENTREGA DE LOS BIENES
TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S.A.	Cumple	Presentó/Cumple	Presentó/Cumple

6.2.- CAPACIDAD TÉCNICA

En virtud a lo previsto en el **PBC, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Capacidad Técnica**: *“El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:*

Para la entrega Vía Fluvial

1- El oferente deberá disponer de la logística necesaria para el transporte del material, incluyendo grúas para la descarga en el puerto de Vallemí, así como camiones volquetes o graneleros para el traslado interno desde el puerto hasta el depósito.

Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio:

Declaración Jurada que acredite la disponibilidad de la logística necesaria para el transporte del material, incluyendo grúas para la descarga en el puerto de Vallemí, así como camiones volquetes o graneleros para el traslado interno desde el puerto hasta el depósito.

La Gerencia Industrial, en carácter de área requirente, ha realizado el análisis del documento que acredite lo señalado, concluyendo en su **informe técnico de fecha 03 de julio de 2025, Anexo II**, cuanto sigue:

OFERENTE	CAPACIDAD TÉCNICA
TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S.A.	Presentó/Cumple

6-3.- AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE

Seguidamente se procedió a la evaluación de la firma, con respecto a la Autorización del fabricante, solicitada conforme al **PBC. DATOS DE LA CONVOCATORIA - Autorización del fabricante**. *“...Los ítems a los cuales se le requerirá Autorización del Fabricante son los indicados a continuación: del bien solicitado (Mineral de hierro), el oferente deberá acreditarse la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante o productor.”*

El área requirente la Gerencia Industrial, realizó el análisis de las documentaciones que acrediten lo señalado, concluyendo en su informe técnico **de fecha 03 de julio de 2025**, cuanto sigue:

OFERENTE	AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE
TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S.A.	Presentó/Cumple

6.4. - EXPERIENCIA

Con respecto a lo previsto en el **PBC, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Experiencia Requerida:** *“El oferente o fabricante deberá demostrar la experiencia específica en comercialización de commodities para la industria cementera, en instituciones públicas o privadas con copias de facturas de venta contado, o facturas de venta a crédito con sus recibos cancelatorios, o facturas a créditos con su certificado de cumplimiento o acta de recepción total, o contratos con certificado de cumplimiento o acta de recepción total, o Contratos en ejecución con acta de recepción parcial cuya suma dentro de los 5(cinco) últimos años (2021, 2022, 2023, 2024 y 2025), represente como mínimo el 30% del monto total de su oferta. El oferente podrá acreditar experiencia a través de su fabricante, si corresponde.”*

Se realizó el análisis de las documentaciones que acrediten lo señalado según los cuadros que se detallan a continuación:

OFERENTE	EXPERIENCIA
TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S.A.	Cumple

Para el análisis de las documentaciones que acrediten la experiencia, se consideró las facturas del Oferente que avalan los requisitos previstos en el PBC, hasta alcanzar con el monto mínimo requerido, para ese efecto nos remitimos a lo manifestado por la **Gerencia Industrial**, mediante documento **Gerencia Industrial INC N° 160/2025** de fecha 08 de julio de 2025, conforme a la siguiente tabla:

OFERENTE : TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S.A.						
Monto total Ofertado	Monto Requerido 30% Gs	Factura Crédito N°	Fecha de la factura	Recibo cancelario	Institución Pública /Privada	Monto Demostrado Gs.
5.880.000.000	1.764.000.000	001-001-0001284	22/12/2023	0007884	Tapiracuai S.A.	2.276.916.000
		001-001-0002513	15/03/2025	0008673		4.024.061.600
		001-001-0002683	09/05/2025	0008788		2.108.557.000
TOTAL Gs.						8.409.534.600
Obs.: Se adjunta copia de las facturas de venta a crédito con sus recibos cancelarios correspondientes, y Documento Gerencia Industrial INC N° 160/2025 de fecha 08/07/2025 - Anexo IV						

7. CAPACIDAD FINANCIERA

Luego, conforme a lo requerido en el **PBC, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN**, y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma: **TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S.A.** se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices:

Para contribuyente de IRE GENERAL

- **Ratio de Liquidez:** activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio de los tres últimos años (2021, 2022 y 2023)
- **Endeudamiento:** pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio de los tres últimos años (2021, 2022 y 2023)
- **Rentabilidad:** Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio de los tres últimos años (2021, 2022 y 2023), no deberá ser negativo.

TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S.A.

Ratio de liquidéz

Mayor o Igual que 1

	2021	2022	2023
Activo Cte.	272.204.420.281	313.383.648.249	421.065.036.407
Pasivo Cte.	243.021.066.724	337.346.444.831	297.888.314.362
	1,12	0,93	1,41
	Promedio		1,15
	CUMPLE		

Indice de endeudamiento

No sera mayor a 0,80

	2021	2022	2023
Pasivo Total	319.474.132.584	408.828.446.715	690.051.694.891
Activo Total	456.070.691.288	550.004.589.082	799.193.192.832
	0,70	0,74	0,86
	Promedio		0,77
	CUMPLE		

Indice de rentabilidad

No debe ser Negativo

	2021	2022	2023
Utilidad después de Impuestos	28.321.769.642	35.452.344.242	510.589.998
Capital	69.472.300.000	69.472.300.000	69.472.300.000
	0,41	0,51	0,01
	Promedio		0,31
	CUMPLE		

En base a los cálculos se concluyó que la firma **TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S.A.**, cumple con los **Ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad** y acredita suficientemente su capacidad financiera. **ANEXO III.-**

8.- OFERTAS ECONÓMICAS

Se efectuó la verificación aritmética de la planilla de precio y se adjunta cuadro de lo cotizado por el oferente **TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S.A.**

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	3. TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S.A.		
				Precio Unitario Gs. (IVA Incluido)	Precio Total Gs. (IVA Incluido)	Atributos
1	Mineral de Hierro	10.000 (±10%)	Tonelada	588.000	5.880.000.000	Marca: ARPROD Procedencia: ESM Fabricante: BOLIVIA

9.- PREFERENCIA NACIONAL

Con respecto a lo previsto en el **PBC, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Certificado de Producto y Empleo Nacional – CPS:(...)**, en concordancia con lo que establece la **Ley Nº 4558/11**, contempla la aplicación de un margen del 40% sobre el precio ofertado para productos y/o servicios cuyos oferentes no presentan el Certificado, cuando otros oferentes sí presentan el mencionado certificado. El oferente **TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S.A.** no presentó el Certificado.

10.- ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

De conformidad a lo establecido en el PBC **REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN**, "...el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro: a. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación"

Se realizó un análisis del precio ofertado por la firma **TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S.A.** Se constató que las oferta se encuentra dentro de los parametros establecidos.

11.- OBSERVACIONES DEL ACTA

1. Observación a la oferta: 80047177-6 AUTO CONTROL S.A.

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
<p>Autocontrol De las documentaciones agregadas a la oferta electrónica no se observa la constancia de comunicación de asamblea ante la dirección general del tesoro, solamente se encuentra la comunicación remitida por la empresa para su análisis por tal motivo las autoridades de la empresa y los firmantes carecen de facultades estatutarias par a comprometer a la sociedad. Esto representa una omisión sustancial que conlleva descalificación de la oferta tal como lo determina el propio PBC en su apartado de requisitos de calificación y criterios de evaluación, documentación básica de carácter sustancial para personas jurídicas. La empresa autocontrol tiene como accionista declarado en sus documentaciones al señor Ramon Candia y la empresa Calpar declara en su estatuto social como sindico al señor Ramon Candia el cual se puede observar en la oferta electrónica de dicha empresa. Esto es atentatorio a lo previsto en el articulo 21 inciso 3 de la ley de suministro nro. 7021/22 que impide y PROHIBE a que los oferentes presenten mas de una oferta sobre un mismo bien en un mismo procedimiento de contratación, presentada a nombre propio o de tercero y que se encuentran vinculados entre si por personas que tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o de fiscalización, sean beneficiarios finales, representantes legales o apoderados. Por tal motivo requerimos al comité evaluador confirmar estos datos con las instrumentales agregadas en autos y en consecuencia ordenar el rechazo de esta oferta.</p>	<p>80058787-1 - TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S.A</p>	<p>569033 - JAN MARC BOSCH</p>	<p>01/07/2025 10:48:21</p>

Respuesta del Comité de Evaluación: ref.: Observación a la oferta:80047177-6 - AUTO CONTROL S.A.

Con relación a la observación asentada por la firma **TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S.A.**, se manifiesta que la oferta de la firma **AUTO CONTROL S.A.** fue descalificada según el **Punto 4.1** del presente informe.

2.Observación a la oferta: 80000084-6 - G T SCIENTIFIC S.A.

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
<p>En lo que respecta al formulario de oferta electrónica presentada por la firma GT se observa que no consigna marca del producto el cual es una omisión significativa en documento sustancia pues impide a la convocante conocer con precisión el alcance de su oferta, lo que en doctrina lo llamamos oferta indeterminada. Traemos a colación los siguientes datos jurisprudenciales ID 228007; Resol DNCP 2159/11 en los cuales se han actuado conforme a lo que aquí señalamos en el sentido de descalificar a la oferta que no indique marca de su producto. Y eso es claro pues impide la trazabilidad de lo ofertado vs lo eventualmente entregado. No se visualiza autorización del fabricante y la cadena de autorizaciones, tampoco se observan estudios laboratoriales del producto y otros datos técnicos que impide conocer los alcances de su oferta solicitamos a la comisión evaluadora requerir la misma y expedirse al respecto en el informe de evaluación atendiendo los parámetros ya indicados en el PBC,.</p>	<p>80058787-1 - TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S.A</p>	<p>569033 - JAN MARC BOSCH</p>	<p>01/07/2025 10:50:59</p>

Respuesta del Comité de Evaluación: ref.: Observación a la oferta:80047177-6 - AUTO CONTROL S.A.

Con relación a la observación asentada por la firma **TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S.A.**, se manifiesta que la oferta de la firma **GT SCIENTIFIC S.A.** fue descalificada según el **Punto 4.** del presente informe.

3.Observación a la oferta: 80077463-9 - AGROINDUSTRIAL CALPAR S.A.

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
<p>AGROINDUSTRIAL CALPAR De las documentaciones agregadas a la oferta electrónica no se observa la constancia de comunicación de asamblea ante la dirección general del tesoro, solamente se encuentra la comunicación remitida por la empresa para su análisis por tal motivo las autoridades de la empresa y los firmantes carecen de facultades estatutarias para comprometer a la sociedad. Esto representa una omisión sustancial que conlleva descalificación de la oferta tal como lo determina el propio PBC en su apartado de requisitos de calificación y criterios de evaluación, documentación básica de carácter sustancial para personas jurídicas. La empresa Calpar declara en su estatuto social como sindico al señor Ramon Candia quien así mismo es accionista de la firma Autocontrol el cual se puede observar en la oferta electrónica de dicha empresa. Esto es atentatorio a lo previsto en el artículo 21 inciso 3 de la ley de suministro nro. 7021/22 que impide y PROHIBE a que los oferentes presenten mas de una oferta sobre un mismo bien en un mismo procedimiento de contratación, presentada a nombre propio o de tercero y que se encuentran vinculados entre si por personas que tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o de fiscalización, sean beneficiarios finales, representantes legales o apoderados. Por tal motivo requerimos al comité evaluador confirmar estos datos con las instrumentales agregadas en autos y en consecuencia ordenar el rechazo de esta oferta. Conforme al certificado de origen nacional que acredita la estructura de costos de esta oferta la misma al inicio de la convocatoria al precio de 6.149.000.000 declaro que el porcentaje de mano de obra y empleo nacional era del 40,5%; lo que indica que el precio del producto importado FOB (fijo) para este caso es del 59.5%; al bajar el precio de los márgenes esperados y con ellos los impuestos y otros gastos, el porcentaje de productos y empleo nacional es menor al 40% exigido por el MIC para considerar a un producto con beneficios de origen nacional; por ese motivo solicitamos que el comité verifique estos datos y en consecuencia suprima dicho beneficio. En lo que respecta al formulario de oferta, se observa que no consigna marca del producto el cual es una omisión significativa en documento sustancia pues impide a la convocante conocer con precisión el alcance de su oferta, lo que en doctrina lo llamamos oferta indeterminada. Traemos a colación los siguientes datos jurisprudenciales ID 228007; Resol DNCP 2159/11 en los cuales se han actuado conforme a lo que aquí señalamos en el sentido de descalificar a la oferta que no indique marca de su producto. Y eso es claro pues impide la trazabilidad de lo ofertado vs lo eventualmente entregado.</p>	<p>80058787-1 - TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S.A</p>	<p>569033 - JAN MARC BOSCH</p>	<p>0</p>

Respuesta del Comité de Evaluación: ref.: Observación a la oferta: 80077463-9 - AGROINDUSTRIAL CALPAR S.A.

Con relación a la observación asentada por la firma **TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S.A.**, se manifiesta que la oferta de la firma **AGROINDUSTRIAL CALPAR S.A.** fue descalificada según el **Punto 4.** del presente informe.

12.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Considerando que el proceso es Plurianual, para el Ejercicio Fiscal 2025, se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 153/2025** por el monto total de guaraníes tres mil setenta y dos millones seiscientos ochenta y cinco mil (**Gs. 3.072.685.000**).

13. HABILITACIÓN DE EMPRESA OFERENTE

Se verificó que la empresa: **TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S. A.**, se encuentra habilitada actualmente conforme al sistema de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – **Anexo V.-**

14.- CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas en el presente informe en virtud a los **criterios de adjudicación** del PBC, conforme a lo establecido en el artículo 55 de la **Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas,”** el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución de Presidencia para:

14.1.- ADJUDICAR el proceso de **SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 07/2025, “ADQUISICIÓN DE MINERAL DE HIERRO” (SEGUNDA CONVOCATORIA) – PLURIANUAL, ID N° 471.216, A** la firma **TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S.A.**, con **RUC N° 80058787-1**, por el monto total de guaraníes, cinco mil ochocientos ochenta millones (**GS. 5.880.000.000**) **IVA incluido** puesto que resulta ser la oferta más económica que cumple con lo exigidos en el PBC, según el siguiente detalle:

Item N°	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Gs. (IVA Incluido)	Precio Total Gs. (IVA Incluido)	Atributos	*OG
1	Mineral de Hierro	Toneladas	10.000 (±10%)	588.000	5.880.000.000	Marca: Arprod Procedencia: ESM Fabricante: Bolivia	420

*El O.G corresponde al detalle del costo estimada por la Unidad de Programación de la UOC según planilla de fecha 27/05/2025.

14.2.- AFECTAR la erogación emergente del presente proceso al rubro correspondiente del **Ejercicio Fiscal 2025**. La ejecución del proceso afectado al **Ejercicio Fiscal 2026**, estará supeditada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para dicho Ejercicio.

14.3.- CONFIRMAR al **Ing. Iván Villagra**, Director de la Unidad de Producción de Fabrica Vallemí como Administrador de Contrato, conforme a lo establecido en la Sección Modelo de Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.

14.4.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) del análisis y resultado de la evaluación del proceso licitatorio.

14.5.- ENCOMENDAR a la Asesoría Legal la elaboración del contrato respectivo.

Es nuestro informe.

SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 07/2025, "ADQUISICIÓN DE MINERAL DE HIERRO" (SEGUNDA CONVOCATORIA) – PLURIANUAL, ID N° 471.216			
N°	Cargo	Nombre	Firma
1	Coordinador de Comité de Evaluación	Lic. Cynthia Caballero	
2	Gerente Industrial	Ing. Diego Quintana	
3	Asesor Legal	Abg. Manuel Augusto Zarate	
4	Secretaría General	Abg. Berenice Savorgnan	<p>A U S E N T E</p> <p>Obs.: Se adjunta CARTA INTERNA GPDO NRO. 100/2025</p>
5	Gerente Financiero	Lic. Luis A. Ayala D.	